

## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

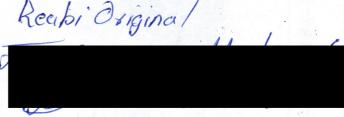
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

> Tlalpan, Ciudad de México, 07 de noviembre de 2022 Folio No. 388/11/2022

### C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ LORENZO

Reapi Origina

#### PRESENTE



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0111221676383, de fecha 01 de noviembre de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

| Árbol | NOMBRE<br>Común y<br>Científico | Altura<br>total<br>árbol<br>(m) | Diámetro<br>de tronco<br>(cm) | Diámetro<br>Copa (m) | DICTAMINACIÓN TÉCNICA  |  |
|-------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------|--|--|
| 1     | Encino<br>Quercus<br>rugosa     | 16                              | 50                            | -                    | Coordenadas: UTM X 485582 / UTM Y 2122306 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, con galerías de descortezador a lo largo del tronco. Se localiza en patio de predio a lado de barda perimetral.  Se determina derribo de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1.                  |  |
| 2     | Encino<br>Quercus<br>rugosa     | 15                              | 30                            |                      | Coordenadas: UTM X 485577 / UTM Y 2122298 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, con galerías de descortezador a lo largo del tronco. Se localiza en patio de predio a una distancia de 50cm de barda perimetral.  Se determina derribo de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1. |  |

#### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

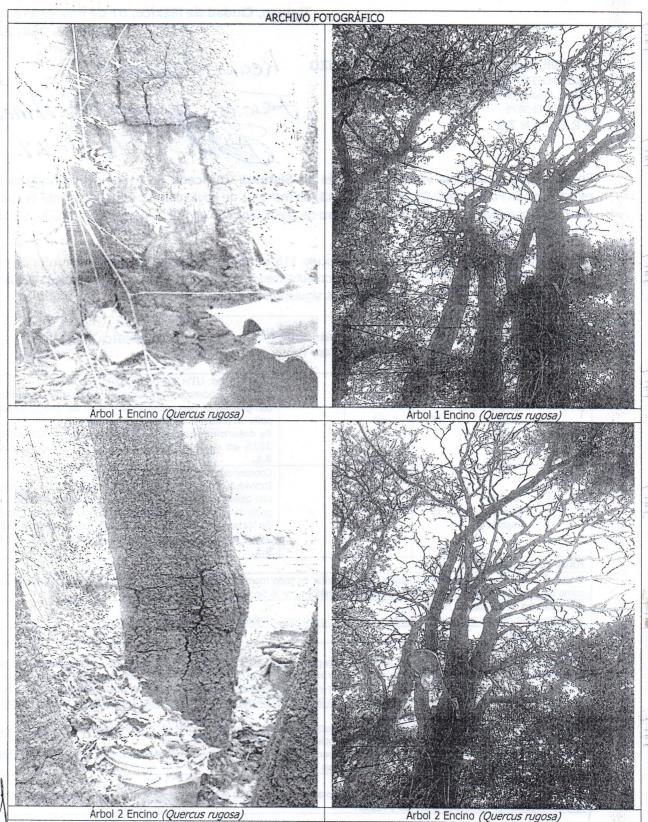
9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 2 (dos) Encino (Quercus rugosa) dentro de predio

AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

**ELABORÓ** 

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**AUTOŔIZŐ** 

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expédir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmisiona la CDHDF, CNDH, CSDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejecticio sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldia Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán es mismo su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos. Cascabla Hermach, Directora General de Medio Ambiento, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, telefono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema in MFOMEX, (www.infomexdf.org.m.xl) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadettansparencia.org.m.xl) in interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá a

No



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

### **VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2022.

### GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 388 / 11 / 2022**, mediante el cual se atiende **Oficio con Folio Interno DOEEA: 1180**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Encino (Quercus rugosa)** dentro de predio ubicado

realiza la entrega de 2 **(dos)** árboles de la especie Níspero *(Eriobotrya japonica)* por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

| Tamaño mínimo del<br>cepellón (m) | Altura mínima (m) | Diámetro mínimo de tronco (m)                | Diámetro mínimo de la copa (m) |
|-----------------------------------|-------------------|--|--------------------------------|
| 0.4 x 0.4                         | 3.0               | 0.03 medido a 0.3 m del<br>cuello de la raíz | 0.7                            |

**ATENTAMENTE** 

Ricibi Copia de vale

José

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldia Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 1,4000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243, 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.informacetta.nasparencia.org.mx). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de

# FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

#### **CONCEPTO DE COBRO** OTROS DERECHOS. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA LIQUIDACIÓN DEL PAGO RFC: MALG700901 FOLIO: 0.00 ACTO DE FISCALIZACION: ART 254 CONCEPTO **IMPORTE DERECHOS** 336.00 HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HORA FECHA 0105957 22112022 5503 059853 4254 \$335.00 \$336.00 0598 7723100191550839EXEP CONSECUTIVO: 105957 SRIA FINANZAS CONCENT EXT CLENTA ACTIVA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO TOTAL A PAGAR \$336.00

La Conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal Conisión : to de la Ciudad de Mexico hasta 49 ceptavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO HE VADIDO CON LA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN PAGO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

772310019155083AEXEP



CONTRIBUYENTE







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

772310019155083AEXEP

| LIQUIDACIÓN DEL PAGO  |              |  |  |
|---|--------------|--|--|
| CONCEPTO  | IMPORTE      |  |  |
| DERECHOS  | 336.00       |  |  |
| JUSPI   |              |  |  |
| REPARIO   |              |  |  |
| NON 22 NON 22 NON PRA ABONDEN TO PERA ABONDEN |              |  |  |
| CONLORENCIA DE DE CREDITO   |              |  |  |
| OPERACII ZASACOA PER 1000 FINE XICO. D.F.   |              |  |  |
| TOTAL A PAG   | SAR \$336.00 |  |  |

ÁREA ORDENADORA. EN SU CASO